



Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2020-00264-00
ACCIONANTE: ELENA VARGAS NARVÁEZ
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS – UARIV
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora **ELENA VARGAS NARVÁEZ** con cédula de ciudadanía 52.380.972, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, en procura de la protección a los derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se le enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de ésta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.



5. Por Secretaría, **REQUERIR** al Juzgado Veinte Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, allegue con destino al expediente de la referencia, copia del escrito de demanda, de la respectiva sentencia y de todas las actuaciones que se han surtido, con ocasión de la tutela con número de radicado 2020-140, donde se tiene como demandante a Elena Vargas Narváez con cédula de ciudadanía 52.380.972, y accionada la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV; lo anterior, en aras de tener certeza acerca de los hechos y pretensiones de la acción constitucional en curso.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección admin10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 A.M.</p> <p>LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario</p>

JGR